

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo número 05766 de 14 de abril de 1961 se organizó una Comisión Interministerial integrada por representantes de diferentes organismos estatales, encargada de la liquidación y recuperación de créditos provenientes de la ejecución del Convenio de Asistencia Económica Americana, Convenio Argentino Boliviano, Distribución de Arroz Nacional y otros recursos por diferencia de cambio en el suministro de mercadería de importación;

Que cumplida la finalidad de la Comisión Interministerial corresponde aprobar sus actos y declarar su disolución, así como acordar medidas a observarse para el caso de deudas sobrevinientes o conflictos que pudieran suscitarse en ocasión de la ejecución de los convenios de pago acordado por ella;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueban los actos de la Comisión Interministerial creada mediante Decreto Supremo número 05766 de 14 de abril de 1961, y se declara su disolución por haber cumplido su finalidad.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Economía Nacional, para los casos de deudas sobrevinientes o no consideradas por la Comisión Interministerial, resolverá cada caso particular, mediante Resolución expresa y ejercerá las acciones a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo antes citado.

El señor Ministro en el Despacho de Economía Nacional queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Chinel, A. Gumucio Reyes, Gral. Luis Rodríguez B., Rubén Julio C., José Antonio Arze, Ciro Humboldt B., Egberto Ergueta Q., Armando Mollinedo, Guillermo Jáuregui, Jaime Otero C.